

presentados por la Procuradora doña Rocío García Carballo y asistidos por el Letrado don Manuel Fernández Baena, contra Almendares, S.A., don Mouaid Tlai Sinaid, doña Lamia Abdel Tali Muachar, don Joaquín Emilio Correira Bolou y doña María Juana Franha Vidinja Bolou, en rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda origen de estas actuaciones formulada por don Juan Francisco Ortiz Hinojosa y doña María Encarnación Martín Román contra Almendares S.A., don Mouaid Tlai Sinaid, doña Lamia Abdel Tali Huachar, don Joaquín Emilio Correira Bolou y doña Juana Franha Vidinja Bolou, debo hacer los siguientes pronunciamientos:

1. Declarar el dominio de los actores sobre la finca objeto de autos, plaza de aparcamiento núm. 84, cuya descripción consta en autos, integrada en la zona de aparcamientos del Edificio Torremar, siendo esta última finca matriz la registral núm. 7340-A del Registro de la Propiedad núm. 10 de Málaga, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

2. Ordenar la segregación de la finca objeto de autos, aparcamiento núm. 84 del Edificio Torremar, y la inscripción de dicho dominio en el Registro de la Propiedad. Se imponen las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Almendares, S.A., Mouaid Tlai Sinaid, Lamia Abdel Tali Muachar, Joaquín Emilio Correira Bolou y María Juana Franha Vidinja Bolou, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veinte de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 22 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Aracena, dimanante del procedimiento verbal núm. 166/2008. (PD. 1254/2009).

NIG: 2100741C20081000227.

Procedimiento: Juicio Verbal 166/2008. Negociado: 2.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Aracena.

Juicio: Juicio Verbal 166/2008.

Parte demandante: Don Domingo Santos Rufo.

Parte demandada: Don Enrique España Pinto.

Sobre: Desahucio y reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 17

En Aracena a uno de abril de dos mil nueve.

Doña María Luisa Claro González, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado núm. Uno de Aracena (Huelva), habiendo visto los presentes autos de Juicio de desahucio

y reclamación de rentas seguidos en este Juzgado con el núm. 166/08 a instancia de don Domingo Santos Rufo, representado por el Procurador Sr. Nogales García y asistido del Letrado Sr. García Barranca Banda, contra don Enrique España Pinto, declarado en situación de rebeldía procesal, ha dictado la siguiente sentencia,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda de juicio verbal de desahucio interpuesta por el Procurador Sr. Nogales García en nombre y representación de don Domingo Santos Rufo contra don Enrique España Pinto, por falta de pago de las rentas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento vigente entre las partes, y debo asimismo condenar al demandado al abono de las rentas adeudadas y los gastos de electricidad, en la cantidad 3.870 euros, y de los correspondientes intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al abono de las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente Resolución podrán interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación ante el presente Juzgado. Librese testimonio para su unión a los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de día de la fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia.

En Aracena, a veintidós de abril de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

EDICTO de 21 de abril de 2009, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Córdoba, de divorcio contencioso núm. 113/2007.

NIG: 1402148C20071000087.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 113/2007.

Negociado:

De: Doña Hassania Chabi.

Procuradora: Sra. Ana Rosa Revilla Álvarez.

Letrada: Sra. Pulgarín Cuadrado, M.^a Carmen.

Contra: Don Jorge Ruiz Borrega.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 113/2007, seguido en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Córdoba a instancia de doña Hassania Chabi contra don Jorge Ruiz Borrega, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Córdoba. Divorcio 113/07.

SENTENCIA 28/09

En la ciudad de Córdoba, a veintiuno de abril de dos mil nueve.

La Sra. Juez Stta. del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Córdoba y su partido, doña M.^a Jesús Sala-